



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 490 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 JUN. 2016

VISTO; el Oficio N° 840-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 01 de junio del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2016-GRA/GR, Decretos Nros. 3956-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y 4134-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ocho (08) folios, sobre **rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2016-GRA/GR, donde se evidencia errores materiales, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 840-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3956-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 4134-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2016-GRA/GR, de fecha 19 de abril del 2016, correspondiente a la Aprobación de Prestación Adicional N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho";

Que, en la parte Resolutiva Artículo Primero, se consignó erróneamente: **APROBAR** la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL N° 05** de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" Debiendo ser lo correcto: **APROBAR** la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL N° 05** de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" por el monto de cinco millones cincuenta tres mil ciento sesenta y dos con 59/100 soles (S/. 5'053,162.59); razón por la cual, es pertinente materializar dicha modificación de error, quedando incólumemente vigente los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201" de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2016-GRA/GR, de fecha 19 de abril del 2016.

DICE EN LA PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL N° 05** de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL N° 05** de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" por el monto de cinco millones cincuenta tres mil ciento sesenta y dos con 59/100 soles (S/. 5'053,162.59), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2016-GRA/GR, de fecha 19 de abril del 2016, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)